

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2018

MINISTERIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	PARTIDA	10
SERVICIO	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	CAPÍTULO	09

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	Notas
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<u>Calidad/Producto</u> Porcentaje de imputados adolescentes atendidos por defensores penales juveniles en el año t Aplica Desagregación por Sexo: SI	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de imputados adolescentes atendidos por defensores penales juveniles en el año t}}{\text{Número total de imputados adolescentes ingresados en el año t}} * 100 \right)$ Mujeres: Hombres:	77.0 %	77.0 %	76.0 %	74.0 %	75.0 %	<u>Reportes/Informe</u> Reporte Excel "Defensa especializada Juvenil". Sistematizado directa y automáticamente de la base de datos SIGDP <u>Reportes/Informe</u> Reporte SIG GED, "Evaluación de indicadores Regionales" por indicador	1
			79.0%	80.0%	78.0%	76.0%	75.2%		
			77.0%	77.0%	75.0%	74.0%	73.7%		
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<u>Calidad/Producto</u> Porcentaje de respuestas de reclamos de defensa penal respondidos en un plazo igual o inferior a 13 días hábiles respecto del total de reclamos recibidos durante el periodo t Aplica Desagregación por Sexo: SI	$\left(\frac{\text{Número de reclamos de defensa penal con respuesta en un plazo igual o inferior a 13 días en el periodo t}}{\text{Número de reclamos de defensa penal recibidos en el periodo t}} * 100 \right)$ Mujeres: Hombres:	100.0 %	100.0 %	99.6 %	99.8 %	99.6 %	<u>Reportes/Informe</u> Reporte Consolidado de reclamos desagregado por Defensoría Regional <u>Reportes/Informe</u> Reporte SIG GED: Evaluación de Indicadores Regionales, por indicador	2
			99.0%	99.0%	100.0%	99.5%	99.6%		
			100.0%	100.0%	99.4%	100.0%	99.5%		

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	No-tas
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>Porcentaje de imputados adultos en prisión preventiva con revisión en año t de medida cautelar solicitada dentro los 90 días corridos, respecto de imputados adultos en prisión preventiva hasta 90 días corridos desde última revisión de medida cautelar</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI</p>	<p>((N° de imputados adultos en prisión preventiva con revisión en año t de la medida cautelar de prisión preventiva solicitada dentro de los 90 días corridos, desde la última solicitud o vencimiento de 90 días corridos sin mediar solicitud/N° de imputados adultos en prisión preventiva hasta 90 días corridos en periodo t, desde la última solicitud de revisión o inicio de la medida cautelar prisión preventiva)*100)</p> <p>Mujeres:</p> <p>Hombres:</p>	37.9 %	43.7 %	49.6 %	49.7 %	46.1 %	<p>Reportes/Informe</p> <p>Planilla Revisión medida cautelar (Planilla Excel con registros numerador y denominador, sistematizado directa y automatizadamente de la base de datos SIGDP)</p> <p>Reportes/Informe</p> <p>Reporte SIG GED: "Evaluación análisis regionales Indicador Revisión Medida Cautelar"</p>	3
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>Porcentaje de imputados con proceso penal finalizado en el año t, respecto de los imputados con causas vigentes e ingresadas al año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI</p>	<p>((Número de imputados con proceso penal finalizado en el año t /Número de imputados con causas abiertas al año t)*100)</p> <p>Mujeres:</p> <p>Hombres:</p>	74.2 %	73.0 %	71.8 %	54.5 %	69.8 %	<p>Reportes/Informes</p> <p>"Proceso penal finalizado acumulado", Reporte resumido de la planilla que se extrae automatizadamente desde la base de datos SIGDP. Su tamaño excede los límites de carga de medios de verificación, por lo que se presenta un extracto resumido de obtención de numerador y denominador</p> <p>Reportes/Informes</p> <p>Reporte SIG:GED Evaluación Análisis Regionales "Proceso penal finalizado acumulado"</p>	4

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	Notas
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública – Defensa penal de indígenas	<u>Calidad/Producto</u> Porcentaje de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t	((Número de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t/Número de imputados indígenas ingresados en el año t)*100)	31.6 %	54.4 %	63.5 %	70.6 %	60.0 %	<u>Reportes/Informes</u> Reporte Excel "Defensa especializada Indígena". Sistematizado directa y automáticamente de la base de datos SIGDP <u>Reportes/Informes</u> Reporte SIG GED: "Evaluación de indicadores Regionales" por "indicador Defensa Indígena"	5
			31.7%	54.4%	63.2%	73.6%	62.6%		
			31.6%	54.4%	63.5%	70.0%	59.5%		
	Aplica Desagregación por Sexo: SI	Mujeres:							
		Hombres:							
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de imputados con cierres de investigación en audiencia respecto de imputados con solicitud de apercibimiento y audiencia posterior	((Número de imputados con cierre de investigación en audiencia en el año t/Número de imputados con audiencia efectuada en el año t)*100)	47.2 %	43.7 %	43.0 %	46.4 %	45.7 %	<u>Reportes/Informes</u> Reporte Excel "Cierre por apercibimiento". Sistematizado directa y automáticamente de la base de datos SIGDP <u>Reportes/Informes</u> Reporte SIG GED, "Evaluación de indicadores Regionales" por indicador Cierre de Investigación	6
			47.2%	40.6%	44.1%	47.5%	46.8%		
			47.2%	43.7%	42.8%	46.2%	45.5%		
	Aplica Desagregación por Sexo: SI	Mujeres:							
		Hombres:							

Notas:

1.-DEFENSOR PENAL JUVENIL: Son abogados especializados en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, y que corresponden a una dotación fija de 50 abogados distribuida en distintas regiones, cuyo objeto es prestar defensa especializada a imputados adolescentes. En virtud de lo establecido en la Ley N° 20.084, de Responsabilidad penal Adolescente, en su Artículo 29 del párrafo 2°, sobre Sistema de Justicia Especializada, cada institución adoptará las medidas pertinentes para garantizar la especialización a que se refiere esta disposición, para lo cual la Defensoría Penal Pública ha establecido que serán defensores penales especializados en Responsabilidad Penal Adolescente aquellos abogados respecto de los cuales se cumplen requisitos mínimos de perfeccionamiento traducidos en horas de capacitación y experiencia en litigación, asegurando así la capacidad e idoneidad de los operadores para hacerse cargo de las finalidades de la ley. IMPUTADOS ADOLESCENTES: Según Artículo 3 de la Ley 20.084, son aquellas personas que al momento en que se hubiese dado el principio de ejecución del delito sean mayores de 14 y menores de 18 años. ALCANCE NUMERADOR: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor adulto atiende un imputado adolescente, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador. DENOMINADOR: Corresponde al número total de imputados adolescentes que ingresaron un proceso penal en el año t

2.-Reclamos de defensa penal: Corresponde a los reclamos presentados por los imputados a causa de la prestación del servicio de defensa penal por parte de un defensor penal público. El plazo legal, se establece en Artículo 66 de la ley 19.718, en el cual existen plazos parciales en que se solicita informe del Defensor reclamado (quién tiene 5 días para informar), y plazos de 10 días hábiles para trámites destinados a obtener mayores antecedentes para la respectiva Defensoría Regional, Mediante investigación y/o entrevistas, y proponer informe para resolución del correspondiente Defensor Regional.

La tipificación de la motivación que manifiesta el usuario en el reclamo:

Defensa no realiza diligencias oportunamente;	- Defensa no le informa de su causa	- Mal trato del o la defensor/a	-Defensor no visita al imputado en prisión	- Condena Injusta
- Defensor, no solicita peritajes siendo necesario	- Defensor no agiliza la libertad del imputado	- Mala defensa en audiencia	- Defensor no presenta recurso, siendo necesario	-
- Defensor no se entrevista con imputado	- Defensor no hace nada por el avance la causa	- Defensor no presenta recurso, siendo necesario	- Defensor no presenta recurso, siendo necesario	-
- Se solicita cambio de Defensor.	- Postergación de citas en entrevista de oficinas	- Otros Numerador: corresponde a todos los reclamos de	- Otros Numerador: corresponde a todos los reclamos de	-

defensa penal respondidos en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre del año 2017 al 31 de diciembre del año 2018 Denominador: Corresponde a todos los reclamos de defensa penal, ingresados en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 hasta el 9 de diciembre de 2018 Los hitos medidos, son: Inicio: Fecha de ingreso de reclamos: corresponde a la fecha en que el imputado o familiar, presenta un reclamo en forma presencial, por buzón, carta, e mail, teléfono, o web, registrado en el Sistema Informático de Gestión OIRS (SIGO) Término: Fecha de respuesta corresponde al plazo consignado en la resolución respectiva, registrado en el Sistema Informático SIGO.

3.-Marco general del indicador: Solicitar audiencia de revisión medida cautelar de imputado adulto en prisión preventiva significa: a.- Que el defensor debe recopilar nuevos antecedentes y requerir la carpeta de investigación al Fiscal, con el objeto que el Juez resuelva la prisión preventiva respecto de la decisión inicial. b.- Se busca resguardar que se revise la medida cautelar de prisión preventiva en un ciclo de 1 a 90 días. Ello permite incentivar la proactividad del defensor en la preocupación por la libertad del imputado, coherente con los estándares de calidad de la prestación de defensa penal. c.- Se consideran válidas las audiencias de revisión fijadas por el Tribunal de oficio, dentro de los 90 días. d.- Se consideran días corridos Alcance Numerador. a.- Corresponde a solicitudes de revisión realizadas a aquellos imputados en prisión preventiva que han cumplido dentro de los 90 días desde la imposición de una medida cautelar en prisión preventiva, o desde la última solicitud de revisión. b.- Solicitud de revisiones fijadas por el tribunal de oficio, dentro de los 90 días. Alcance Denominador: Corresponde a aquellos imputados en prisión preventiva a) que han cumplido hasta 90 días desde la imposición de una medida cautelar en prisión preventiva, o desde la última solicitud de revisión, (esto implica que Incluye los imputados con menos de 90 días en prisión preventiva y con solicitud de revisión de la medida cautelar) b) que no han cumplido desde el vencimiento del plazo de 90 días para su presentación. (en este caso NO realizar la solicitud de revisión dentro de un intervalo de tiempo entre 1 y 90 días, implica un NO cumplimiento en el periodo de medición y genera el reinicio de un nuevo ciclo o intervalo de 90 días.) Alcance Periodo t: 1.- Considera en el ciclo o intervalo de 90 días, los imputados adultos en prisión preventiva independiente del año de su imposición o revisión de medida cautelar (t-1). 2.- Un imputado es contabilizado más de una vez, cuando el plazo en prisión preventiva exceda el ciclo de 90 días, en cuyo caso se consignará el cumplimiento o incumplimiento y se volverá a evaluar en el periodo siguiente, considerando intervalos o ciclos de evaluación de 90 días. Alcance de Concepto Como la variable de medición es imputados que se encuentran en prisión preventiva y respecto de ellos se cuentan intervalos o ciclos de 90 días, se debe tener presente que, cuando se indica el nombre del indicador, y en el numerador y denominador; se cuentan los imputados las veces que se hayan repetidos los intervalos o ciclos.

4.-Numerador: El proceso penal finalizado corresponde al término de las causas, en este caso, al término en el año t de las causas abiertas al año 2018. Denominador: Se compone del número de imputados ingresados en el año t, más las causas ingresadas desde años anteriores desde el inicio de la reforma, que se encuentran abiertas al año t. El dato de causas abiertas de años anteriores, debe ser levantado de la base del Sistema de Información de Defensa Penal (SIGDP) con los resultados efectivos al término del año, en el mes de enero 2018, esto a objeto de recoger las actualizaciones de información registradas.

5.-NUMERADOR: Corresponde al número de imputados Indígenas atendidos sólo por defensores penales indígenas. ALCANCE: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor sin especialidad atiende un imputado indígena, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador DENOMINADOR: corresponde a la demanda, esto es todos los imputados Indígenas que ingresaron un proceso penal en el año t. DEFENSOR PENAL INDIGENA: Corresponde a una dotación de defensores penales públicos que habiendo realizado la Academia Indígena cuentan con especialización calificada por la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Penal Pública. Ellos tienen atención preferente a imputados indígenas.

Conforme la Ley 19253, son indígenas aquellas personas que forman parte de un pueblo originario, y si cumple con alguna de las siguientes alternativas: 1, Autodefinición de indígena. 2, Si tiene un documento que acredite su calidad indígena. 3, Si el imputado tiene uno o los dos apellidos indígenas. 4, Si el Imputado o imputada indígena se comunica naturalmente con la lengua indígena. 5, Si el Imputado o imputada indígenas declara pertenecer a alguna comunidad u organización indígena

6.-NUMERADOR: corresponden a aquellos imputados con cierre de investigación en audiencia posterior a la solicitud de apercibimiento. DENOMINADOR: corresponde todas las causas que hayan tenido solicitud de apercibimiento y una audiencia posterior. Es la fecha de la audiencia la que determina que se incluye en el año una causa en el Denominador independiente de la fecha de solicitud de apercibimiento. Definiciones:- Solicitud de Apercibimiento: El defensor solicita al tribunal que obligue al fiscal a comunicar el cierre de la investigación, una vez que el plazo legal o judicial se encuentra vencido. El cierre de investigación ocurre cuando: En la audiencia, el defensor debe pedir al tribunal que aperciba al fiscal a que cierre la investigación. El Tribunal da la palabra al fiscal para que comunique el cierre de la investigación. Esta por su parte, declara cerrada la investigación y el tribunal tiene por comunicado el cierre de la misma. Alcance: Las audiencias son computadas sólo cuando se ha realizado por parte del defensor una solicitud de apercibimiento